



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 de septiembre del 2020
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE ECONOMÍA
FAMILIAR, COMUNITARIA,
COOPERATIVA Y ASOCIATIVA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 441-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Sin responsabilidad

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se le practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación de Rivas, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el Auditor Interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, con referencia **MI-016-004-20**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Karla María Somarriba Somarriba**, delegada departamental; **Darling Yunieth Alcoser Alcoser**, técnico de seguimiento y control; **Ariel Antonio Romero Amador**, exadministrador; **Sayda María Ruiz Matamoros**, compradora; **Brenda Lee Guadamuz Zapata**, tesorera; **María René Gallegos Ruiz**, contadora; **Verónica Alejandra Ibarra Vega**, administradora; **Saira Elena Peralta Domínguez**, exasistente; todos de la delegación Rivas; así mismo, **Alba Nubia Reyes Cortes**, responsable de la División de Contabilidad Patrimonial; **Josefa de Jesús Pérez**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Bethania de Fátima Gámez Zeledón**, responsable de la División General Administrativa; **Lissette Margarita Hernández Romero**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; y **Yaminet Velásquez Blas**, exresponsable de la Oficina de Control de Bienes, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría



se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos de la labor de auditoría, son: **1)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración de los recursos manejados por la delegación de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Asociativa. **2)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables con el manejo de los recursos administrados por la delegación de Rivas del MEFCCA; y **3)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** El sistema de control interno aplicado por la delegación departamental en Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en los procesos establecidos para la ejecución de los recursos administrativos por el período del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, fueron aplicados efectivamente; y **B)** Se cumplió con todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados por la delegación departamental de Rivas, por el período auditado.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento



objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, con referencia **MI-016-004-20**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, derivado de la revisión practicada a los recursos administrados por la delegación de Rivas, por el período del uno de enero del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados: **Karla María Somarriba Somarriba**, delegada departamental; **Darling Yunieth Alcoser Alcoser**, técnico de seguimiento y control; **Ariel Antonio Romero Amador**, exadministrador; **Sayda María Ruiz Matamoros**, comprador; **Brenda Lee Guadamuz Zapata**, tesorero; **María René Gallegos Ruiz**, contador; **Verónica Alejandra Ibarra Vega**, administradora; **Saira Elena Peralta Domínguez**, exasistente; todos de la delegación Rivas; **Alba Nubia Reyes Cortes**, responsable de la División de Contabilidad Patrimonial; **Josefa de Jesús Pérez**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Bethania de Fátima Gámez Zeledón**, responsable de la División General Administrativa; **Lisette Margarita Hernández Romero**, responsable de la Oficina de Control de Bienes; y **Yaminet Velásquez Blas**, exresponsable de la Oficina de Control de Bienes, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA) para lo que corresponda.



Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintiocho (1228) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de abril del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López